	ALCALDIA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 17	
	Formato	Versión: 01	
	Acta de Terminación Anticipada	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 1 de 1	

FECHA PRESENTE ACTA	27/12/2024		
CONTRATO	**No. 028**	**FECHA:**	**13/09/2024**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA EN LA VERSIÓN No. 50		
CONTRATISTA	CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA		**NIT:** 800.139.778-1
	HECTOR MANUEL BAJICA VASQUEZ		**C.C:** 4191683
SUPERVISOR	CLAUDIA BEATRIZ DUARTE ACOSTA		
VALOR	$		410.000.000,00
VALOR CON ADICIONES	$		
PLAZO	El plazo de ejecución del presente convenio es tres (3) meses y quince (15) días sin exceder el 31 de diciembre de 2024 contados a partir del acta de inicio.		
PLAZO CON ADICIONES			
FECHA INICIO	17/09/2024		
ACTA DE SUSPENSIÓN			
ACTA DE REINICIACIÓN			
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2024		
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	27/12/2024		
REGISTRO BPyP No.:	BPIN-2023-15-516-0026		

En las oficinas de la Secretaria de Cultura y Juventud se reunieron los señores, CLAUDIA BEATRIZ DUARTE ACOSTA Interventor / Supervisor y el señor (E) y el señor HECTOR MANUEL BAJICA VASQUEZ como representante legal o contratista, con el fin de suscribir la presente acta de teminación del convenio No. 028 de 2024, lo anterior de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo con la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio en mención, el mismo se ejecuto durante tres (3) meses y once (11) días calendario, término durante el cual EL CONTRATISTA desarrollo a cabalidad y satisfactoriamente las obligaciones pactadas.
2. Que según lo pactado la Secrearia de Cutura y juventud y el contratista se da por terminado el Convenio No. 028 de 2024 antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización inicial debido a que las actividades planteadas finalizaron su ejecución el dia 27 de diciembre de 2024.
3. Que las entidades estatales pueden dar por terminado de comun acuerdo los contratos estatales, siempre y cuando no exista disenso entre las partes sobre esta circunstancia fáctica, lo anterior de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, segun el cual, el contrato es ley para las partes y no puede ser invalidado sino por el mutuo consentimiento de las partes o por causas legales, de lo cual se desprende que los contratos bilaterales pueden disolverse de dos maneras distintas: por acuerdo de las partes o por motivos previstos en la Ley.

Teniendo en cuenta lo anterior las partes ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES el Convenio No. 028 DE 2024 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA EN LA VERSIÓN No. 50, de acuerdo con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: ORDENESE a consecuencia de lo aquí establecido, la liquidación Bilateral del Convenio No. 028 de 2024 y la liberación de los recursos comprometidos que respaldan la contratación en comento.

TERCERO: PUBLIQUESE la presente acta en el Portal Unico de Contratación - SECOP II Con el fin de cumplir con los principios de publicidad y transparencia de la actividad contractual.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA Y RP HECTOR MANUEL BAJICA VASQUEZ
Subsecretario de Compras Públicas y Gestión Contractual

CLAUDIA BEATRIZ DUARTE ACOSTA
Supervisor